Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 067/11 de fecha 16 de agosto de 2011

RESOLUCIÓN Nº 067-018/11

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN C.A. Nº 048-034/11 QUE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/11 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS".

VISTO: La Resolución dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP Nº 1611, de fecha 11 de agosto de 2011, dictada como consecuencia de la protesta presentada ante la citada institución contra la adjudicación de los lotes Nº 249 y 252 correspondientes a la Licitación Pública Nacional Nº 02/11 por subasta a la baja electrónica para la "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de su Resolución DNCP Nº 1611, de fecha 11 de agosto de 2011, en su Artículo 3) resolvió textualmente: "HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA PROTESTA promovida por la firma VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A. contra la adjudicación de los Lotes Nº 249 y Nº 252 realizada en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/11 por Subasta a la Baja Electrónica para la "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS", convocada por el Instituto de Previsión Social (IPS)..." y en el Artículo 4) textualmente dice lo siguiente: "DECLARAR LA NULIDAD de la Adjudicación de los lotes Nº 249 y Nº 252 realizada a favor de la firma RIGECIN LABS & CO. S.A. y en consecuencia RETROTRAER lo actuado a la etapa de Evaluación de Ofertas...";

COPIA PARA DPTO. DE CONTRATOS

Que, de conformidad al Artículo 1 de la Ley Nº 3439 QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, dicha institución es: "...la institución administrativa facultada para ...dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento" y "...es la autoridad administrativa competente para declarar, previa sustanciación de los procedimientos previstos en el Título Octavo de la Ley 2051/03...la nulidad de los actos, contratos y convenios celebrados";

Que, siguiendo estos lineamientos, el acatamiento de una resolución dictada por la DNCP en uso de estas atribuciones legales y previa sustanciación del procedimiento de protesta, contemplado en el Título Octavo de la Ley 2051/03, resulta de carácter obligatorio para el Instituto de Previsión Social;

Que, a su vez la Dirección Jurídica de la Institución, a través de los términos contenidos en su Dictamen Nº 1285/11, ha recomendado que corresponde proceder a una nueva evaluación de las ofertas presentadas con relación a los ítems 249 y 252, pero ésta vez considerando el

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
DR. JOSÉ BELLASSAI / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

criterio esbozado por la DNCP y plasmado en la Resolución N° 1611/11, específicamente en lo que respecta al hecho de que la oferente Rigecin Labs & Co. S.A. no contaba con las Actas de Fijación de Precios correspondientes a los ítems en cuestión al momento de presentar su oferta y, por tal motivo, al ser dicho instrumento de carácter sustancial, su oferta, en cuánto a tales lotes, debe ser necesariamente descalificada, debiendo en consecuencia disponerse la adjudicación a la segunda mejor oferta, siempre y cuando esta reúna todos los requisitos establecidos para el efecto en el Pliego de Bases y Condiciones por supuesto;

Que, conforme al informe presentado por la Comisión Evaluadora en ocasión de dictarse la Resolución del Consejo de Administración N° 048-034/11, la segunda mejor oferta por los lotes 249 y 252 que cumple con los requisitos sustanciales del Pliego de Bases y Condiciones, fue la presentada por la firma Ventas Paraguayas S.A.E.C.A.;

Que, por medio del Memorándum PR/DBS/N° 1720/2011, de fecha 12 de agosto de 2011, la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicita a la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional N° 02/11 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS" la reevaluación de la ofertas correspondiente a los Lotes 249: SOLUCIÓN SALINA ISOTÓNICA 0,9% SACHET x 1000 ml. y 252: SOLUCIÓN SALINA ISOTÓNICA (SUERO FISIOLÓGICO) 0,9% SACHET x 500 ml., de acuerdo a la Resolución DNCP N° 1611/11, de fecha 11 de agosto de 2011;

COPIA PARA DPTO. DE CONTRATOS

Que, la Comisión Evaluadora conformada para el análisis de las ofertas presentadas, remitió a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios y por su intermedio al Consejo de Administración del IPS, el Informe de Reevaluación solicitado en fecha 12 de agosto de 2011, sugiriendo revocar la adjudicación de los lotes mencionados a la firma RIGECIN LABS & CO. S.A., en consecuencia dejar sin efecto el contrato N° 285/11 suscrito con la misma y adjudicar los Lotes 249 y 252 de la LPN 02/11 a la firma VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A.;

Que, a pesar de que el informe de Reevaluación presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas se ajusta a los criterios establecidos en la Resolución DNCP N° 1611/11; sin embargo, no llena las expectativas del Consejo de Administración, por lo que este órgano decide apartarse de dicho informe y en consecuencia resolver lo mejor que corresponda a los intereses de la Institución;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
DR. JOSÉ BELLASSAI / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 067/11 de fecha 16 de agosto de 2011

RESOLUCIÓN N° 067-018/11

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) No aceptar el informe de Reevaluación presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas constituida a los efectos de analizar las ofertas presentadas en la LPN 02/11 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS".----------

2°) Rectificar parcialmente la Resolución C.A. N° 048-034/11, y en consecuencia Revocar la adjudicación de los Lotes 249 y 252 a la firma RIGECIN LABS & CO S.A., de la LPN 02/11 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS", conforme a lo dispuesto por la Resolución DNCP N° 1611, de fecha 11 de agosto de 2011, y por consiguiente dejar sin efecto el Contrato N° 285/11.----------

3°) Adjudicar a la firma VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A. los Lotes 249 y 252 correspondiente a la LPN 02/11 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS", conforme al siguiente detalle:

[redacted]

249	1	1.529	51191602	002	SOLUCIÓN SALINA ISOTÓNICA (SUERO FISIOLÓGICO)	0,90%	INYECT.	Sachet de 1.000 ml	Unidad	Laboratorios Sanderson/ Proc. Chile	900.000	1.800.000	2.972	2.674.800.000	5.349.600.000	5%
252	1	1.529	51191602	002	SOLUCIÓN SALINA ISOTÓNICA (SUERO FISIOLÓGICO)	0,90%	INYECT.	Sachet de 500 ml	Unidad	Laboratorios Sanderson/ Proc. Chile	153.000	306.000	1.454	222.462.000	444.924.000	5%
														Total G.	5.794.524.000	

Son: Guaraníes cinco mil setecientos noventa y cuatro millones quinientos veinte y cuatro mil, IVA Incluido.

4°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos la elaboración del contrato correspondiente y notificar la presente Resolución a la firma adjudicada, detallando los documentos que deben ser presentados para la firma del contrato.----------

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
DR. JOSÉ BELLASSAI / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA PARA DE CONTRATOS

RESOLUCIÓN Nº 067-018/11

5°) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma del Contrato conjuntamente con los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.----------

6°) Dejar establecido que la Gerencia de Salud será la Administradora del Contrato.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera a realizar los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a efectuar los pagos correspondientes conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

9°) Establecer que los demás términos de la Resolución C.A. Nº 048-034/11 permanecen invariables.----------

10°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gi.

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
DR. JOSÉ BELLASSAI / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

COPIA PARA DPTO. DE CONTRATOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.